

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta de junio del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente proveído, así como copia certificada de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁷ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2019

intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **5209/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 68887

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:09:59Z / 07/07/2021T14:09:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 6e fc 47 51 45 8f 16 9a 27 6f 76 8b 87 78 31 92 34 7f 14 72 88 22 05 64 cd 09 ca 3a fd 74 0c a9 87 89 52 e3 9b 37 cb ac 2b a6 23 e8 6d 4d e6 1e 3d b9 b9 84 95 2b a6 bd 80 d4 a1 ce 0d 9f 04 8a f1 ca 5a d2 b2 4d 07 90 9e 02 f6 f7 5c 3c dc 77 68 66 8f 87 2e ca 8e d4 c2 2e 84 3b f4 b9 c2 40 ee 8c c2 14 c1 3c 31 43 bb 83 cb 2f 47 bb e9 6f 7b 69 16 2c bd 6b b7 f5 33 8e 95 2a 1b 4b be e1 c7 e2 3f be e4 93 6b be a0 37 59 c4 26 e0 42 12 74 3f f3 67 66 8e 3f f7 20 c0 72 9d 9b 70 a0 02 01 ce 44 26 7e 5b 1d 0a 12 de 30 a7 03 e2 80 42 02 2f 95 69 1a 36 1c 00 1d 87 86 05 26 57 63 33 b8 a8 76 18 f9 92 b6 06 1a f2 d8 2e a6 a6 00 d8 2e 31 34 ca 60 b6 19 ee 6e f4 67 a5 7c b8 50 4e 3d 2f d2 f1 27 0b 41 3d e0 f2 d7 aa ff 53 70 d9 16 11 29 10 4c 41 fb 63 ad 85 ad 40 24 2f 0d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:00Z / 07/07/2021T14:10:00-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:09:59Z / 07/07/2021T14:09:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3958488			
	Datos estampillados	390235C0298DA012F622C0EBD0FC2576591F41704AB722492F34A7001B72831D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:04:02Z / 05/07/2021T19:04:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e ee 8f 89 d3 f9 e5 1c 1e a0 5d ff f8 61 56 dc 9c e0 5e 8c de 54 da 99 02 37 c2 0d 22 f4 6f 58 84 e9 b0 55 b3 ae 41 cc 4c 53 41 19 1f c5 b2 68 41 ff fc b3 14 f6 e4 f9 79 3e a6 85 12 d4 91 cd 49 6b b4 fe c1 a8 04 ba 05 70 09 0d ce 96 74 89 17 96 cc 88 42 85 85 45 43 f2 67 6f 9e 15 90 a2 9d c9 f3 55 df 1a d6 66 d3 4e f0 4a 26 71 2a 22 a9 60 f1 45 40 a9 48 e9 ab 4c 10 cf 21 fd ad d5 04 0e 65 e9 bb 92 77 c6 a4 d6 12 52 2e 72 68 80 2d 2a ad 1c 5d 9b e4 6b c5 92 ba 29 c0 4f f7 75 f1 7e 83 65 f9 e3 b8 e2 52 00 cf cc 54 87 26 13 55 43 32 56 3c 09 df fc d7 8d 35 97 44 97 88 05 c0 ac 62 73 23 02 aa 52 55 df b4 8e 30 82 59 61 f0 6c 4f 51 cf 3b 29 cb 9a fe 02 47 70 ea b8 ca f9 98 d3 8e 59 91 5c 6d a1 ec 6f 82 f5 1a 5f e8 b5 03 22 b5 96 f4 d0 e3 04 b3 14 bb ea 3d 06 99			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:04:02Z / 05/07/2021T19:04:02-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:04:02Z / 05/07/2021T19:04:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3953731			
	Datos estampillados	54948AD85B6A02E86A1A5CE9EEFE001283514C9E2F9A968249435412977E01FB			